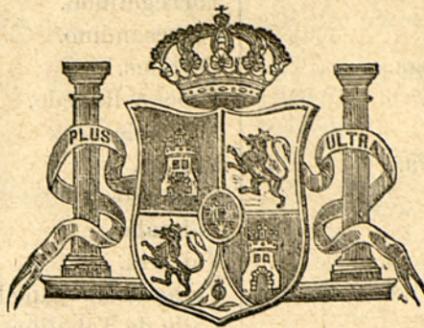


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3.)

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, me comunica el acuerdo siguiente:

«Esta Corporacion ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, de conformidad con lo resuelto por la Diputacion en sesion de 14 de Noviembre último, admitir en el Hospicio provincial, á saber: por cuenta de las vacantes del partido de Belorado á Baltasar Campomar Lopez, vecino de Castil de Carrias, y á Rosenda Gonzalez Sevilla, residente en Rábanos; por cuenta de las del de Briviesca á Cipriano Campó Rodriguez, vecino de Lermilla, distrito municipal de Quintanarruz, y á Leonor Gonzalez de la Fuente, hija de Felipe, vecino de Poza de la Sal; por cuenta de las del partido de Burgos á Felix del Rio, vecino de Villalon, á Martina Adrian Garcia y á las niñas Petra y Francisca Contreras, residentes en esta Ciudad, á Maria Cruz Domingo, vecina de Villorobe, y á la niña huérfana Lorenza Martinez, residente en Celada del Camino; por cuenta de las del partido de Castrogeriz á Gregorio Lopez Perez, vecino de Olmillos junto á Sasamon, á calidad de ceder en favor del Hospicio la casa en que

vive, y á Antonio Arranz del Hoyo, vecino de Pampliega; por cuenta de las del partido de Lerma, á la niña Alejandra Adrian, residente en Villalmanzo, al niño Cayo Lozano Merino, residente en Quintanilla del Agua, y á la niña Matilde Serrano Arriba, en Cilleruelo de Arriba; por cuenta de las del de Salas á Angel Alonso Gomez, vecino de Acinas; por cuenta de las del de Sedano, al niño Roque Robredo Diez, residente en Gredilla de Sedano; por cuenta de las del de Villadiego, á Agapita de la Fuente Martin, vecina de Villavedon, y á Isidora Lopez Benito, de Sotresgudo; y por cuenta de las del de Villarcayo á Francisco Gutierrez del Cerro, Justo Andino Ogazon, Roque Zorrilla Gonzalez, Felix Zorrilla Saiz, y Juana Sedano Villarán, viudos, vecinos de Medina de Pomar; desestimar la pretension de Vicente Medina Varona, vecino de Cogollos, pidiendo la admision de su hija Gregoria, y dar por terminado el expediente sobre admision de Sabina Santa Cruz, vecina de Prado-luengo, en razon ha haber fallecido.»

Lo que ejecutando el anterior acuerdo he acordado hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de los interesados para los efectos correspondientes.

Burgos 3 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

Distrito forestal de Burgos.

Deslinde.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865 apro-

bando el reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863, y previo informe del Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes pinares del catálogo números 573 y 514, pertenecientes á los pueblos de Villalba de Losa y Berberana respectivamente en la parte que confina con el monte particular de D. Gerónimo Martinez, vecino del citado Villalba, previniendo que desde el dia de la fecha no se podrá ejecutar aprovechamiento alguno en el citado monte particular sin sujetarse á lo dispuesto en el artículo 41 del citado Real decreto, entre tanto no se practique el deslinde.

Lo que he acordado publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Enero de 1896.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Rafael Perez Alcalde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En circular de 18 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial número 169, recordó esta Administracion á los Sres. Alcaldes que no habían remitido la nota de los cotos de caza y demás datos que se les interesó en otro de 25 de Septiembre anterior, inserta también en el número 156. el deber en que estaban de cumplimentar dicho servicio inmediatamente; y como apesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado los que se detallarán, les advierto quedan conminados con la multa de 17'50 pesetas que propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les sea impuesta si en el preciso término de

ocho dias á contar desde la publicacion de la presente no obran en esta oficina los documentos que se les reclaman.

Burgos 31 de Diciembre de 1895.

—El Administrador de Hacienda,

- Abajas.
- Acedillo.
- Acinas.
- Aforados de Moneo.
- Aguilar de Bureba.
- Alfoz de Bricia.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Altable.
- Albillos.
- Ameyugo.
- Anguix.
- Arauzo de Salce.
- Arcos.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Avellanosa de Muñó.
- Baños de Valdearados.
- Bañuelos de Bureba.
- Barbadillo de Herreros.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Barrios de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Bascuñana.
- Berberana.
- Berlangas.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Bugedo.
- Buniel.
- Cabezón de la Sierra.
- Caleruega.
- Cameno.
- Campillo de Aranda.
- Cantabrana.
- Carcedo de Bureba.
- Cardeñadizo.
- Cardeñajimeno.
- Carrias.
- Cascajares de la Sierra.
- Castellanos de Castro.
- Castil de Carrias.
- Castildelgado.
- Castil de Lences.
- Castrillo de Murcia.
- Castrillo de la Reina.
- Castrillo Solarana.
- Castrillo de la Vega.

Castromorca.
Castrovido.
Celada del Camino.
Cerezo de Rio-Tiron.
Cernégula.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Citores del Páramo.
Condado de Treviño.
Contreras.
Cubillos del Campo.
Cubillos del Rojo.
Cubo.
Cuevas de Amaya.
Cueva de Juarros.
Espinosa del Camino.
Espinosa de Cervera.
Espinosa de los Monteros.
Eterna.
Fontioso.
Frاندovinez.
Fresno de Rio-Tiron.
Fuentebureba.
Fuentecén.
Fuentelcesped.
Fuentelisedro.
Fuentemolinos.
Fuentespina.
Galarde.
Galbarros.
Garganchon.
Grisaleña.
Gumiel del Mercado.
Haza.
Hermosilla.
Hinestrosa.
Hoyales de Roa:
Hoyuelos de la Sierra.
Ibrillos.
Isar.
Itero del Castillo.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Junta de la Cerca.
Junta de Puente de Arriba.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
La Cueva de Roa.
La Nuez de Abajo.
La Nuez de Arriba.
La Parte de Bureba.
La Sequera.
Las Celadas.
Las Rebolledas.
Las Vesgas.
Lodoso.
Los Balbases.
Los Ordejones ó Humada.
Los Tremellos.
Los Valcárceles.
Mahamud.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Mansilla de Burgos.
Masa.
Medina de Pomar.
Medinilla.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Modubar de la Emparedada.
Monterrubio.
Montorio.
Neila.
Nidáguila.
Olmillo de Roa.
Olmillos de Muñó.

Ontanas.
Oquillas.
Orbaneja del Castillo.
Oron.
Palacios de Benaver.
Palacios de Riopisuerga.
Palacios de la Sierra.
Palazuelos de Muñó.
Palazuelos de la Sierra.
Pampliega.
Pancorbo.
Páramo.
Pedrosa de Duero.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Peñalba de Castro.
Peñaranda de Duero.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Pineda de la Sierra.
Presencio.
Puebla de Arganzon.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintana del Pidio.
Quintanaloma.
Quintanalara.
Quintanaloranco.
Quintanaortuño.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla Morocisla.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Sobresierra.
Quintanilla Somuño.
Rábanos.
Revilla del Campo.
Revilla Vallejera.
Reinoso.
Rezmondo.
Riocavado.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Ros.
Royuela.
Rubena.
Rucandio.
Salazar de Amaya.
Salguero de Juarros.
Sandoval de la Reina.
San Adrian de Juarros.
San Clemente del Valle.
San Juan del Monte.
San Millan de Lara.
San Pedro Samuel.
Santa Cecilia.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa Maria Ananuñez.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria del Invierno.
Santa Maria de Mercadillo.
Santa Maria Rivarredonda.
Santa Maria Tajadura.
Santibañez del Val.
Santibañez Zarzaguda.
Sedano.
Sierra de Zangandez.
Solás.
Solduengo.
Sordillos.
Tardajos.

Tejada.
Terminon.
Torrecilla del Monte.
Torregalindo.
Torresandino.
Tórtolos.
Tobes y Rahedo.
Trespaderne.
Urones.
Valdorros.
Valmala.
Vallarta.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Valle de Zamanzas.
Valles de Palenzuela.
Vileña.
Viloria.
Vilviestre de Muñó.
Villaescusa del Butron.
Villaescusa de Roa.
Villafria.
Villafriela.
Villagalijo.
Villagonzalo Pedernales.
Villahizán de Treviño.
Villaldemiro.
Villamartin de Villadiego.
Villamayor de los Montes.
Villambistia.
Villamedianilla.
Villamiel de la Sierra.
Villangomez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva de Gumiel.
Villanueva de Odra.
Villaquirán de la Puebla.
Villaquirán de los Infantes.
Villarcayo.
Villarmentero.
Villasidro.
Villasilos.
Villavedon.
Villaverde Mogina.
Villaverde Peñaorada.
Villaveta.
Villazopeque.
Villegas y Villamorón.
Villorojo.
Villorobe.
Villusto.
Yudego.
Zael.
Zalduendo.
Zumel.

Relacion de los pueblos á quienes se devuelven los expedientes incoados para excepcion de los terrenos de aprovechamiento común y dehesa destinadas al pasto de ganados de labor por hallarse comprendidas en los articulos 1.º y 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, cuyos Ayuntamientos pueden hacer uso de su derecho si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija el art. 6.º de la Ley de 8 de Mayo de 1888, que empezarán á contarse desde la publicacion en el Boletin oficial de la presente relacion; pudiendo asi mismo utilizar alguno de los documentos unidos á dichos expedientes

conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º de la circular de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de dicho mes de Septiembre.

Número del expediente y Corporacion que solicitó la exencion.

5 Campolara.
7 Cuevas de Amaya.
4 Berberana.
14 Fresneda de la Sierra.
15 Fontioso.
27 Merindad de Valdeporres.
28 Melgar de Fernamental.
29 Miraveche.
35 Orbaneja Riopico.
37 Pineda Trasmonte.
39 Pinilla Trasmonte.
42 Quintanalara.
44 Las Quintanillas.
51 Rubena.
62 Sotovellanos.
64 Torrepadre.
65 Torrelara.
66 Tardajos.
67 Trespaderne.
73 Villoruevo.
75 Villahoz.
79 Villagonzalo Pedernales.
81 Valle de Tobalina.
71 Villalba de Losa.
83 El mismo.
84 Villanueva Rioubierna.
86 Valcavado de Roa.
87 Villayerno Morquillas.
90 Villambistia.
88 Las Vesgas.
89 Monterrubio.
55 Rebolledillo, Ayuntamiento á que corresponde, Cuevas de Amaya.
« Pancorbo.
91 Villarreal de Buniel.
Burgos 31 de Diciembre de 1895.
—El Administrador, Antonio Moreno.

Relacion de los pueblos á quienes se devuelven los expedientes incoados con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888 para excepcion de terrenos de aprovechamiento común y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, por hallarse comprendidos en los articulos 1.º y 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre último, cuyos Ayuntamientos pueden hacer en uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija el artículo 6.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, que empezarán á contarse desde la publicacion en el Boletin oficial de la presente relacion, pudiendo asimismo utilizar algunos de los documentos unidos á dichos expedientes, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º de la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de dicho mes de Septiembre.

Número del expediente	Pueblo ó Corporacion que solicitó la excepcion.	Ayuntamiento á que corresponde.
28	Albillos.....	Albillos.
29	Arauzo de Salce.....	Arauzo de Salce.
30	Avellanosa de Rioja.....	Eterna.
31	Aguillo.....	Condado de Treviño.
32	Ascarza.....	El mismo.
33	Haedo del Butron.....	Merindad de Valdivielso.
34	Haedo de Bureba.....	Galbarros.
35	Anzó.....	Valle de Mena.
36	Arroyal.....	Arroyal.
37	Abajas.....	Abajas.
38	Barrios de Colina.....	Barrios de Colina.
39	Basconillos del Tozo.....	Basconillos del Tozo.
40	Bascuñana.....	Bascuñana.
41	Barrios de Bureba.....	Barrios de Bureba.
42	Barbadillo del Mercado.....	Barbadillo del Mercado.
43	Barbadillo de Herreros.....	Barbadillo de Herreros.
44	El mismo.....	El mismo.
45	Berberana.....	Berberana.
46	Haedo y La Revilla.....	Haedo y La Revilla.
47	Cardeñuela Riopico.....	Cardeñuela Riopico.
48	Ciruelos de Cervera.....	Ciruelos de Cervera.
49	Castildelgado.....	Castil Delgado.
50	Caleruega.....	Caleruega.
51	Cernégula.....	Cernégula.
52	Castellanos de Castro.....	Castellanos de Castro.
53	Cebrecos.....	Cebrecos.
54	Cubillo del Campo.....	Cubillo del Campo.
55	Canicosa.....	Canicosa.
56	Cubillo del Campo.....	Cubillo del Campo.
57	Condado de Treviño.....	Condado de Treviño.
58	Cardeñajimeno.....	Cardeñajimeno.
59	Carcedo de Burgos.....	Carcedo de Burgos.
60	Cabañes de Esgueva.....	Cabañes de Esgueva.
61	Castrillo de la Reina.....	Castrillo de la Reina.
62	Carcedo de Burgos.....	Carcedo de Burgos.
63	Contreras.....	Contreras.
64	Cerraton de Juarros.....	Cerraton de Juarros.
65	El mismo.....	El mismo.
66	Castrogeriz.....	Castrogeriz.
67	Castrillo Solarana.....	Castrillo Solarana.
68	Cubillo del Butron.....	Pesquera de Ebro.
69	Cueva Cardiel.....	Cueva Cardiel.
70	Cillaperlata.....	Cillaperlata.
71	Castrobarco.....	Junta de Traslaloma.
72	Cabezón de la Sierra.....	Cabezón de la Sierra.
73	Castellanos de Castro.....	Castellanos de Castro.
74	Gredilla de la Polera.....	Gredilla la Polera.
75	Escobados de Arriba.....	Merindad de Valdivielso.
76	Estepar.....	Estepar.
77	Espinosa del Camino.....	Espinosa del Camino.
78	Espinosa del Monte.....	San Clemente del Valle.
79	El mismo.....	El mismo.
80	Ezquerria.....	Villagalijo.
81	Dobro.....	Merindad de Valdivielso.
82	Fuentelecesped y Fresnillo de las Dueñas.....	Fuentelecesped y Fresnillo de las Dueñas.
83	Fuentenebro.....	Fuentenebro.
84	Fontioso.....	Fontioso.
85	Fresneda de la Sierra.....	Fresneda de la Sierra.
86	Fresneña.....	Fresneña.
87	Galbarros.....	Galbarros.
88	Gredilla de la Polera.....	Gredilla la Polera.
89	Gredilla de Sedano.....	Gredilla de Sedano.
90	Gete.....	Pinilla de los Barruecos.
91	Gumiel del Mercado.....	Gumiel del Mercado.
92	Hoz.....	Merindad de Valdivielso.
93	Hoyuelos de la Sierra.....	Hoyuelos de la Sierra.
94	Hortigüela.....	Hortigüela.
95	Huéspedes.....	Merindad de Valdivielso.
96	Herrera.....	El mismo.
97	Huerta de Rey.....	Huerta de Rey.
98	Jaramillo Quemado.....	Jaramillo Quemado.
99	La Parte de Bureba.....	La Parte de Bureba.
100	Lezana.....	Condado de Treviño.
101	La Piedra.....	La Piedra.
102	La Gallega.....	La Gallega.
103	El mismo.....	El mismo.
104	Madrigal del Monte.....	Madrigal del Monte.
105	Milagros.....	Milagros.
106	El mismo.....	El mismo.
107	Monasterio de Rodilla.....	Monasterio de Rodilla.
108	El mismo.....	El mismo.
109	Merindad de Sotoscueva.....	Merindad de Sotoscueva.
110	Merindad de Cuestaurria.....	Merindad de Cuestaurria.
111	Madrigalejo.....	Madrigalejo.
112	Miraveche.....	Miraveche.
113	Mamolar.....	Mamolar.
114	El mismo.....	El mismo.
115	Modubar de San Cibrian.....	Cueva de Juarros.
116	Marauri.....	Condado de Treviño.
117	Moradillo de Sedano.....	Moradillo de Sedano.

118	Neila.....	Neila.
119	Nidágula.....	Nidágula.
120	Ontoria de la Cantera.....	Ontoria de la Cantera.
121	El mismo.....	El mismo.
122	Olmedillo de Roa.....	Olmedillo de Roa.
123	Ontomin.....	Ontomin.
124	Ocon de Villafranca.....	Ocon de Villafranca.
125	Ocilla y Ladrero.....	Condado de Treviño.
126	Pineda de la Sierra.....	Pineda de la Sierra.
127	Pinilla Trasmonte.....	Pinilla Trasmonte.
128	El mismo.....	El mismo.
129	Palacios de la Sierra.....	Palacios de la Sierra.
130	Panizares.....	Merindad de Valdivielso.
131	Pesquera de Ebro.....	Pesquera de Ebro.
132	Pesadas de Burgos.....	Pesadas de Burgos.
133	Pinilla de los Barruecos.....	Pinilla de los Barruecos.
134	Pineda Trasmonte.....	Pineda Trasmonte.
135	Puentedey.....	Junta de Puentedey.
136	Puras de Villafranca.....	Puras de Villafranca.
137	Pampliega.....	Pampliega.
138	Fresneda de la Sierra.....	Fresneda de la Sierra.
139	Quintanilla Somuño.....	Quintanilla Somuño.
140	Quintanilla del Coco.....	Quintanilla del Coco.
141	Quintanilla del Monte.....	Redecilla del Campo.
142	Quintana Ortuño.....	Quintanaortuño.
143	Quintanarroz.....	Quintanarroz.
144	Jucedo.....	Merindad de Valdivielso.
145	Quintanaloma.....	Quintanaloma.
146	Quintanilla Somuño.....	Quintanilla Somuño.
147	Revenga.....	Villaverde del Monte.
148	Revilla de Pienza.....	Merindad de Montija.
149	Rezmundo.....	Rezmundo.
150	Revillarruz.....	Revillarruz.
151	Rabanera del Pinar.....	Rabanera del Pinar.
152	Rucandio.....	Rucandio.
153	Rubena.....	Rubena.
154	Rublacedo de Abajo.....	Rublacedo de Abajo.
155	Regumiel.....	Canicosa de la Sierra.
156	Riocerezo.....	Riocerezo.
157	Revilla del Campo.....	Revilla del Campo.
158	El mismo.....	El mismo.
159	Santa Olalla del Valle.....	Villagalijo.
160	Santa Cruz.....	Mer. de Castilla la Vieja.
161	Santovenia.....	Santovenia.
162	Sandoval de la Reina.....	Sandoval de la Reina.
163	Santibañez de Esgueva.....	Cabañes de Esgueva.
164	Santa Maria Mercadillo.....	Santa Maria Mercadillo.
165	Santibañez Zarzaguda.....	Santibañez Zarzaguda.
166	Tordueles.....	Tordueles.
167	Tardajos.....	Tardajos.
168	Tornadizo.....	Madrigal del Monte.
169	Villariego.....	Villariego.
170	Vadocondes.....	Vadocondes.
171	Villusto.....	Villusto.
172	Villafuella.....	Villafuella.
173	Valle de Mena.....	Valle de Mena.
174	Villalmanzo.....	Villalmanzo.
175	El mismo.....	El mismo.
176	Valdezate.....	Valdezate.
177	Villaverde del Monte.....	Villaverde del Monte.
178	Villaquirán de los Infantes.....	Villaquirán de los Infantes.
179	Villaverde del Monte.....	Villaverde del Monte.
180	Villaverde Peñaorada.....	Villaverde Peñaorada.
181	El mismo.....	El mismo.
182	Villaquirán de los Infantes.....	Villaquirán de los Infantes.
183	Valles.....	Valles.
184	Viloria.....	Viloria.
185	Villalacre.....	Junta de Traslaloma.
186	Zuñeda.....	Zuñeda.
187	Zarzosa de Riopisuerga.....	Zarzosa de Riopisuerga.
188	Zael.....	Zael.

Burgos 31 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Antonio Moreno.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del segundo trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de ayer la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial e industrial y canon por superficie de minas que expresa la precedente relacion en los dos pe-

riodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias en la Capital y tres en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos re-

feridos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 27 de Diciembre de 1895.
=El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Valentin Paredes, vecino de Estramiana, el cual se halla en la actualidad en las minas de Vizcaya, sin que sepa el punto fijo donde se encuentra, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego á Julian Lopez.

Dado en Villarcayo á 30 de Diciembre de 1895.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALÍA.

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Circular.

El deber que impone el artículo 16 de la ley de 20 de Abril de 1888 de hacer en la primera quincena del próximo Enero las necesarias rectificaciones en las dos listas de Jurados, y el que el artículo 17 de la misma encomienda al Ministerio público, me impulsa á excitar con firmeza y confianza el celoso, inteligente, valioso y enérgico concurso de todos los Sres. Fiscales municipales de esta circunscripción provincial, para que eficazmente coadyuven al mas fiel y exacto cumplimiento de lo mandado, procuren se demuestre en ellas la verdad apetecida, queden perfectamente purgadas de todo error, omisión, defecto ó exceso indebidos, llenen los altos fines de la ley, y respondan á los mayores respetos, autoridad, acierto y prestigios de la justicia.

Dios guarde á V. muchos años.

Burgos 30 de Diciembre de 1895.
=Alejandro Borrueal.—Sr. Fiscal municipal de.....

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento y refundición de los apéndices de los últimos cinco años, según dispone el art. 46 del reglamento de la contribución territorial fecha 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria de este distrito presentarán las duplicadas relaciones en la Secretaría municipal durante todo el mes de Enero próximo, acompañadas de los documentos de adquisición; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá declaración ni reclamación alguna.

Castrogeriz 30 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Yagüez.

Alcaldía de Briviesca.

Los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación se hallan en descubierto del pago de gastos carcelarios, por lo que se les previene ingresen dichas cantidades en la Depositaria municipal de esta ciudad, en el término de ocho días; pues en otro caso se les exigirá por la vía de apremio.

Briviesca 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Marroquin.

RELACION QUE SE CITA.

Año económico de 1892 á 1893.

Cubo, 99'36 pesetas.

Año económico de 1893 á 1894.

Cubo, 110'40.

Año económico de 1894 á 1895.

Cubo, 99'36.

Quintanavides, 91'62.

Año económico de 1895 á 1896.

Trimestres 1.º y 2.º

Abajas, 16'04.

Aguas Cándidas, 23'17.

Aguilar de Bureba, 26'05.

Alcocero, 34'38.

Bañuelos de Bureba, 29'78.

Bentretea, 16'33.

Barrios de Bureba, 42'32.

Busto, 73'95.

Bascuñana, 31'97.

Cameno, 36'22.

Cantabrana, 21'50.

Carcedo, 48'41.

Cascajares, 29'32.

Castil de Peones, 37'38.

Cillaperlata, 28'75.

Cornudilla, 30'82.

Cubo, 63'48.

Castil de Carrias, 17'60.

Castildelgado, 19'55.

Cerezo de Rio Tiron, 163'99.

Cueva Cardiel, 41'98.

Espinosa del Camino, 27'14

Frias, 144'10.

Fuentebureba, 36'57.

Fresneña, 44'50.

Fresno de Rio Tiron, 53'82.

Galbarros, 30'13.

Grisaleña, 37'60.

Hermosilla, 28'18.

Ibrillos, 27'71.

La Parte de Bureba, 32'89.

La Vid de Bureba, 21'50.

Las Vegas, 40'25.

Padrones de Bureba, 28'75.

Pino, 31'28.

Poza de la Sal, 267'38.

Prádanos de Bureba, 39'21.

Puras de Villafranca, 25'53.

Quintanarroz, 27'94.

Quintanavides, 58'54.

Quintanilla San Garcia, 80'50.

Quintanoloranco, 66'01.

Reinoso, 19'90.

Rojas, 65'09.

Rublacedo, 34'27.

Rucandio, 28'52.

Redecilla del Camino, 39'94.

Redecilla del Campo, 42'78.

Salas de Bureba, 49'68.

Santa Olalla de Bureba, 25'64.

Solduengo, 30'13.

Terminon, 19'32.

Tosantos, 30'82.

Vallarta, 36'11.

Vileña, 24'15.

Viloria, 24'38.

Villambistia, 43'47.

Villanasur, 16'45.

Villalbos, 13'34.

Villalomez, 30'59.

Villafranca Montes de Oca, 101'43.

Zuñeda, 25'53.

Alcaldía de Poza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1896-97, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Poza 30 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ciadoncha.

Salas de Bureba.

Cilleruelo de Arriba.

Modubar de la Emparedada.

Pino de Bureba.

Royuela.

Arauzo de Miel.

Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Pino de Bureba.

El 10 del actual desaparecieron del domicilio del vecino Eduardo Gonzalez, un macho de pelo negro, de 6 cuartas y media de alzada, rozado en el pescuezo y ancas, y de 6 años; y una burra parda de 5 cuartas y media, rozada también en el pescuezo, con una esfundia en la tripa, y cola cortada, de 10 á 11 años.

Se ruega al que sepa su paradero dé aviso á esta Alcaldía.

Pino de Bureba 26 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Arriaga.

Alcaldía de Villagutierrez.

Se halla vacante en este distrito municipal la guarda del campo y ganado del huelgo, con la dotación de 44 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado, del Ayuntamiento por meses vencidos: las personas que quieran tomar parte en dicha guarda presentarán sus instancias ó personalmente en esta Alcaldía en el término de 8 días, advirtiéndose que tienen que ser tres personas idóneas, dos para el ganado y una para custodia del campo.

Villagutierrez 31 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Valentin Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FRESNO DE RODILLA.

Debiendo procederse á las importantes obras de reparación que son necesarias en la Iglesia parroquial de dicho pueblo, con arreglo al plano y presupuesto aprobados por S. E. I. el Sr. Arzobispo, se anuncia al público para que cuantas personas quieran interesarse en dichas obras se presenten el día 19 del actual en casa del que suscribe, Párroco del citado pueblo, en donde estarán de manifiesto el plano, presupuesto y condiciones de la obra.

Fresno de Rodilla 4 de Enero de 1896.—Andrés Garrido.

Venta.

Se venden dos maromas de 150 pies de largas en tres tiros, con ocho poleas y sus correspondientes ganchos, arroba y media de soga para atadura de las mismas, una escalera de 5'50 metros de larga por uno de ancha, y otros varios objetos pertenecientes al ramo de albañilería.

Las referidas maromas son las que se estrenaron para bajar la piedra de la fuente del Mercado.

Para tratar, dirigirse á su dueño Gregorio Ortega, habitante en la calle de la Paloma, núm. 11, 3.º, Burgos, 2—2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 1

Se necesita un oficial de carretero ó un aprendiz. Dará razón el maestro carretero D. Marcelino Barbero, en Grijalba. 5—8

ANTONIO SANTA OLALLA,

Médico-oculista.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 2